

INSTITUTO GEOLOGICO, MINERO Y METALURGICO

Unidad de Administración Documentaria y Archivo

Letras: Von H. de S.



22



Firmado digitalmente por REMUZGO GAMARRA Maria Angelica FAU 20112919377 hard Empresa: Instituto Geologico, Minero y Metalurgico Fecha: 2024/04/18 16:26:08-0500 La fecha del Informe y Resolución es la que aparece en la firma digital

CÓDIGO	NOMBRE	CONTENID
080006424	LLUTA SOFIA	64.4 CANCELACION TOTAL-DCM

INFORME N° 005128-2024-INGEMMET-DCM-UTN

Revisado el petitorio minero de la referencia:

Datos Generales del Derecho Minero			
CODIGO	080006424	Click Derecho	Pagos
Derecho Minero	080006424	LLUTA SOFIA	
Oficina Regional	PUNO	Usuario Recepciona	JOSE ANTONIO PAZ RUBIO
Jefatura	AREQUIPA	Fecha Formulación	15/02/2024
		Hora Formulación	12:34
		Número Partida	
		Número Padrón	
		Número Expediente	
Tipo de Exp.	PETITORIO (D.LEG. 708)	Sustancia	METALICO
Situación	VIGENTE	Naturaleza	
Estado	TRAMITE	Zona	18
DATUM	WGS84	Hoja ING	33-R
			NO INCORPORADO A LA LEY CATASTRO
			HECTAREAS
			Formuladas 100

VERIFICACIÓN DE PAGOS

La Dirección de Concesiones Mineras conforme a la documentación que obra en el expediente TONCO 2 código N° 010293417 requirió a la Unidad de Administración Documentaria y Archivo-UADA, a la Unidad Financiera-UF y a la Dirección de Derecho de Vigencia-DDV comuniquen cualquier irregularidad respecto de las constancias de pago - incluyendo los certificados de devolución - del derecho de trámite y del derecho de vigencia, en atención a las funciones que tienen atribuidas para efectuar la verificación inmediata de dichas constancias de pago; no habiendo informado ninguna irregularidad; y, en caso de hacerlo se sustentará la nulidad, independientemente de las acciones judiciales a iniciarse.

A la fecha, he verificado respecto de dichas constancias de pago que:

- El monto por derecho de vigencia es conforme a la extensión del Catastro Minero Nacional que consigna la Unidad Técnico Operativa en su informe.
- El monto por derecho de trámite es conforme al TUPA.
- En caso de Certificados de Devolución: (a) Se incorpora la imagen de la consulta en el SIDEMCAT que confirma lo consignado en el petitorio (fecha de emisión y de caducidad, monto, titular y número de certificado, de acuerdo a la información que administra la DDV); (b) La titularidad es del(los) peticionario(s) y/o obra la(a) autorización(es) firmada(s) por su(s) titular(s) en su caso.

SUPERPOSICIÓN TOTAL

La Unidad Técnico Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras, advierte que el presente petitorio se encuentra superpuesto totalmente a los siguientes derechos mineros prioritarios.

"(...)



El petitorio en evaluación, se encuentra a la fecha superpuesto totalmente al siguiente derecho minero prioritario:

Código : 040004324 Partida : Padrón : Hectáreas : 184.4622

Nombre : ESPERANZA 19-2024

Situación : Vigente Coord. UTM : Definitivas

Distrito/Provincia/Departamento : LLUTA // CAYLLOMA // AREQUIPA

A fojas 11 se visualiza el plano catastral generado por la Dirección de Catastro el día de formulación del petitorio evaluado donde indica que presenta 02 Derechos Mineros Prioritarios, sin embargo, el petitorio ESTRELLA 2024 II solo es colindante.

(...)

e. Área UTM disponible

En el área solicitada del presente petitorio, debido a la superposición con el derecho minero prioritario descrito en el ítem anterior, **NO SE OBSERVA AREA DISPONIBLE**, por lo que se adjunta un Plano de Superposición Total.

"(...)

Datos Generales del Derecho Minero			
CODIGO	040004324	Click Derecho	Pagos
Derecho Minero	040004324	ESPERANZA 19-2024	
Oficina Regional	CUSCO	Usuario Recepciona	MARIA MILAGROS CCORIHUAMAN G
Jefatura	AREQUIPA	Fecha Formulación	15/02/2024
		Hora Formulación	11:14
		Número Partida	
		Número Padrón	
		Número Expediente	
Tipo de Exp.	PETITORIO (D.LEG. 708)	Sustancia	METALICO
Situación	VIGENTE	Naturaleza	
Estado	TRAMITE	Zona	18
DATUM	WGS84	Hoja ING	33-R
Actualización		Observación	PRESENTA BORRONES CON CORRECTOR
Usuario	MARIA MILAGROS CCORIHUAMAN GON.		
Fecha	16/02/2024		
			NO INCORPORADO A LA LEY CATASTRO
			HECTAREAS
		Formuladas	184.4622
		Rectificadas	
		Formadas	
		Reducidas	
		Coordenadas	184.4622

El artículo 113 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM dispone que mientras se encuentre en trámite una solicitud de concesión minera y no haya sido resuelta definitivamente su validez, no se admitirá ninguna solicitud sobre la misma área, cualquiera, que fuera del petionario, ni aun para que se tenga presente.

Asimismo, los artículos 64, 114 y 120 de la norma antes mencionada, señala que, si durante la tramitación de un petitorio minero se advirtiese que se **superpone totalmente sobre otro anterior**, será **cancelado el pedimento posterior** y archivado su expediente.

Conforme al artículo 35.2 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por D.S 020-2020-EM, no se otorgan títulos de concesión minera cuando el área disponible en la cuadrícula, a la fecha de su formulación, sea menor a una (01) hectárea, procediéndose a su cancelación.



Letras: Uon h toas

Números: 23

En ese sentido, advertida a la fecha de su formulación, la **superposición total** del presente derecho minero a al derecho minero vigente identificado en el informe técnico; de conformidad con lo dispuesto por el numeral 32.2¹ el artículo 32 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, corresponde declarar su **cancelación**.

NOTIFICACIONES

La presente resolución se notifica conforme los transcritos que se consignan:


- (1) Al correo electrónico autorizado expresamente para notificaciones.
- (2) Al domicilio señalado en este expediente.
- (3) Al último domicilio señalado en otro procedimiento dentro del último año.
- (4) Al DNI del titular o representante.

El plazo para la impugnación o cumplimiento del requerimiento, corre a partir de la notificación que reúna y cumpla la prelación y exigencias de Ley.

INCLUSION DE IMÁGENES DE CONSULTA

Incorporo en el presente informe, de ser el caso, las imágenes de consulta SIDEMCAT, SUNAT (RUC), RENIEC (DNI), SUNARP (inscripción de la persona jurídica y su representante o apoderado y en su caso régimen patrimonial) u otros.

Número de DNI:	29671349
Nombres:	ELENA
Apellido paterno:	TURPO
Apellido materno:	CORONEL
Estado civil:	SOLTERO
Dirección:	C.P.HAB.URB.CIUDAD MAJES MZ. B-1 LT. 26
Ubigeo:	AREQUIPA/CAYLLOMA/MAJES
Restricción:	NINGUNA



La informante que suscribe, además de lo expresado en el presente informe, debo indicar que:

- 1. He VISUALIZADO que el último folio en el SIDEMCAT es 12.
- 2. He verificado que en el SIDEMCAT NO EXISTE escrito pendiente de anexar y digitalizar.
- 3. He visualizado el Informe técnico de UTO QUE SUSTENTA MI INFORME LEGAL:

En el SIDEMCAT		En la CARPETA T:\DCM\UTO	X
----------------	--	--------------------------	---

¹"Artículo 32 del Reglamento de Procedimientos Mineros:
Conforme a los artículos 64, 114 y 120 de la LGM:
(...)
32.2 Si la superposición fuera total, se ordena la **cancelación** del petitorio.
(...)"



4. He incorporado la imagen de mi firma al final del presente informe en señal de mi autoría, habiéndolo grabado y enviado por el Flujo de Documentación Minera para la revisión del Experto en Asuntos Mineros, Supervisor en Asuntos Mineros o Jefe de la UTN de la DCM.



IRINA BETSY RAMIREZ ALBORNOZ
Abogada de la Unidad Técnico Normativa
Dirección de Concesiones Mineras



CECILIA CASTANEDA BARRANTES
Supervisora (e) Unidad Técnico Normativa
Dirección de Concesiones Mineras

/LAMH

De acuerdo con el informe que antecede:

RESOLUCIÓN

Lima,

1. **CANCÉLESE** el petitorio minero **LLUTA SOFIA** código N° **080006424**.
2. Carece de objeto pronunciarse respecto a escrito o articulación que pudiera obrar en el expediente.
3. **CONSENTIDA O EJECUTORIADA** que sea la presente resolución, EXPIDA la Unidad de Administración Documentaria y Archivo – UADA la certificación correspondiente y **COMUNIQUE** su expedición a la Dirección de Catastro Mínero, para los fines pertinentes.
4. **NOTIFÍQUESE**.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARIA ANGELICA REMUZGO GAMARRA
Directora (e) Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico



TRANSCRITO A:

ELENA TURPO CORONEL
ELENATURPOCORONEL@GMAIL.COM

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA AUTORIZADA POR EL TITULAR. En caso de no recibirse un correo de respuesta de recepción conforme a ley, surte efecto legal la notificación personal realizada en el siguiente domicilio:

AV. LA TORRE S/N
PUNO
PUNO
PUNO

(Domicilio del expediente)

Anexos: Copia del informe técnico de la UTO.

C.P.HAB.URB.CIUDAD MAJES MZ. B-1 LT. 26
MAJES
CAYLLOMA
AREQUIPA

(Domicilio DNI)

Anexos: Copia del informe técnico de la UTO.

La notificación personal surte efectos el día que hubiere sido realizada; la notificación por correo electrónico, el día que conste haber sido recibida.

Contra lo resuelto por la Presidencia Ejecutiva y la Dirección de Concesiones Mineras procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles de notificado, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.

Contra la resolución que otorga el título de concesión minera, procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la relación de títulos otorgados, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.



INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
DIGITALIZADO
23 ABR. 2024
EDUARD CALLUCHE RIOS